



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2026-A-MDP/A

Pomacanchi, 14 de enero del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

VISTOS. -

El Informe N° 001-2026-OCP-CCM/MDP, de fecha 07 de enero de 2026 y Opinión Legal N° 011-2025-OAL/MDP-A, de fecha 13 de enero del 2026 sobre APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE PARA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES-EJERCICIO 2025; y

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al artículo N° 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Alcalde, "Es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con Sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordante con el Artículo 43° donde establece que, "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición y garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a la regularización que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con cierre al 31 de diciembre del año inmediato superior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), a quien le será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del abastecimiento" aprobada por Resolución



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de *Pomacanchi*

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 numeral 31.1 artículo 31 que establece: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, mediante Informe N° 001-2026-OCP-CCM/MDP, de fecha 07 de enero de 2026 del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial emitido por el Cristhian Cuchuyrumi Mamani remite propuesta de Plan de Trabajo para el inventario de bienes muebles patrimoniales-ejercicio 2025, elaborada por la Oficina de Control Patrimonial, constituye un instrumento técnico necesario para garantizar la correcta ejecución del inventario, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 011-2025-OAL/MDP-A, de fecha 13 de enero del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Oscar Marcos Aquise Larico se pronuncia sobre la procedencia para aprobación del "Plan de Trabajo para el inventario de Bienes Muebles Patrimoniales-Ejercicio 2025", asimismo se emita el acto administrativo en merito a la Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES-EJERCICIO 2025 de conformidad a los considerandos expuestos en la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, el cumplimiento de sus Funciones conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO

Feliciano Fuentes Quispe
ALCALDE
DNI 24291193